



Expediente: PRITAB/UAI/EXP/002/2021

Folio N°: 00072221.

Acuerdo de Disponibilidad Parcial.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública número de folio **00072221**, realizada vía Infomex Tabasco el día veintidós de enero del 2021 a las 01:21 horas, por quien dice llamarse, **Jose Luis Garcia Garcia**, mediante la cual requiere lo siguiente: **"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a TEKAK Suroeste S.A de C.V. lo anterior durante los años 2018, 2019 y 2020."**(SIC)-----
-----Conste. -----

Motivo a lo anterior, se tuvo por presentado el oficio **PRI/PRESIDENCIA/117/2021**; con fecha de 9 de febrero de 2021, signado por el Lic. Dagoberto Lara Sedas, Presidente del C.D.E. del P.R.I., mediante el cual da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que deberá estarse a lo que señala el oficio adjunto al presente acuerdo, firmados por los Lic. Dagoberto Lara Sedas, Presidente del C.D.E. del P.R.I. En los que proporcionan la información solicitada.

El Comité de Transparencia del C.D.E del PRI, hace su pronunciación sobre la declaratoria de inexistencia, de los años 2019 y 2020, en ese sentido el área responsable de hace una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaria de Finanzas y Administración, donde se encontraron únicamente cuatro facturas a nombre de la empresa solicitada que corresponden al año 2018, y descrita en el Acta del Comité de Transparencia: CT/PRITAB/003/2021, la cual se anexa al presente acuerdo.

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante el sistema de solicitudes de acceso la información Infomex; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de disponibilidad para de fecha doce de febrero del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **00072221**. -----

